

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, EFECTUADA EL DÍA 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 12:00 doce horas del día once de julio del dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo una Reunión de Trabajo convocada por su Presidente, Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismos que a continuación se detallan:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del 2016.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de resolución relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-02/2016, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la ley Electoral del Estado y que se traduce en el incumplimiento de retirar la propaganda electoral dentro del término de ocho días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
5. Asuntos Generales.

Se tomó lista de asistencia y se encontraron presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Lic. Gladys González Flores y Lic. Darío Odilón Rangel Martínez, Secretaria Técnica propietaria y suplente respectivamente, así como el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declarándose presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, existiendo quórum y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.

Acto seguido, los Consejeros Electorales aprobaron el Orden del Día propuesto, así como el acta de sesión de fecha 22 de junio del 2016.

Respecto al punto 4 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias analizó el proyecto de resolución presentado ante esta comisión con fecha 08 de julio del 2016 por la Secretaria Ejecutiva, mediante oficio CEEPC/SE/138/2016, correspondiente al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-02/2016, iniciado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por incumplimiento a lo dispuesto por párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado.

En relación al punto 5 del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales se informa que no existe algún tema pendiente a dilucidar en la presente Comisión.

ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

CQD/SO/20/07/2016. Con respecto al punto 3 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales Comisionados, el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2016.

CQD/SO/21/07/2016. Con respecto al punto 4 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-02/2016 que se instruyó en contra del Partido Movimiento Ciudadano por trasgresión a lo dispuesto por párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive dispone:

*“**PRIMERO.-** Por los motivos y razonamientos expuestos en los considerandos de la presente resolución, esta autoridad declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por incumplir con la obligación contenida en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

***SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción I de la Ley Electoral del Estado y en razón de los considerandos vertidos, esta autoridad electoral le impone al Partido Movimiento Ciudadano una multa consistente en **ciento veinte días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$8,764.8 (ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 m.n.)**.*

***TERCERO.** En términos de lo establecido por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, en caso de que la presente resolución no sea recurrida o sea confirmada por las autoridades jurisdiccionales, por lo que hace al resolutive segundo de la presente, tal cantidad deberá ser pagada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de los órganos competentes, en un término improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación; en caso de que haya transcurrido dicho plazo sin que el partido político haya dado cumplimiento, el monto de la multa será deducido de sus próximas ministraciones de financiamiento público correspondiente.*

***CUARTO.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 458 párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral en el Estado, y una vez que la presente resolución quede firme y sea ejecutada la multa impuesta, destínense los recursos obtenidos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.*

***QUINTO.** Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.”*

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la reunión de trabajo, siendo las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS



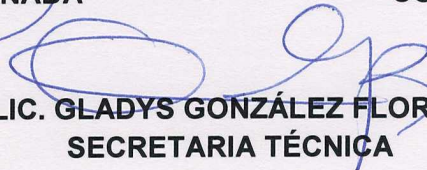
MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
CONSEJERA COMISIONADA



MTRO. RODOLFO JORGÉ AGUILAR GALLEGOS
CONSEJERO COMISIONADO



LIC. GLADYS GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA